



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 603
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	TERESA GOEZ PADIERNA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00283 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 y s.s. del CGP y en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Aclarara la pretensión primera de la demanda, en tanto el valor solicitado no se corresponde con el ordenado en la sentencia que se presenta como título ejecutivo base de recaudo. Se le pone de presente a la parte actora que del tenor literal de la providencia, se deduce que la actualización por concepto de lucro cesante se ordenó en los términos dispuestos en el artículo 177 del CCA (numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia), y no con base en el IPC, lo cual se ordenó para el concepto correspondiente a daño emergente, frente al cual **no** se solicita orden de pago alguna.
2. En consecuencia, aclarara la pretensión segunda, en tanto no se establece la fecha cierta (de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del CCA) a partir de la cual se solicita el cobro de intereses moratorios.
3. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así:
 - Enviará por medio electrónico copia de la demanda a la entidad, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuradora

Judicial 111 Delegada a este Juzgado, esta última a través del correo ljarango@procuraduria.gov.co.

Conjuntamente con el escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia, remitirá al Despacho la constancia de su remisión a la demandada, terceros, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuradora Delegada para este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ**

Pmmg

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 040 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 10 de diciembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
